

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/021/2024.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/021/2024**, en los términos siguientes:

RESULTANDOS

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** En fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el proyecto de "Catalogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos".
- 2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

3. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

4. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024-** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023¹.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente,

¹ Consultable en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

7. ACUERDO EMISIÓN DE LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones Locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

8. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104² del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE

² **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024. En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos", aprobado a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024. En fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos", aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2024**, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2024**, por el que se determina lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/163/2024**.

17. ACUERDO IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024. En fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Yautepec del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, mediante el cual resuelve lo

relativo la solicitud de registro presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, respecto a la lista de candidatos a Regidores propietarios y suplentes para integrar el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el cual se controvierte específicamente por cuanto hace a la regiduría séptima, propietario y suplente, respectivamente.

18. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, se presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Yautepec del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, escrito inicial de demanda del recurso de revisión, promovido por el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral el ciudadano Licenciado **Gonzalo Gutiérrez Medina**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, específicamente por cuanto hace a la regiduría séptima, propietario y suplente, respectivamente.

19. OFICIO IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/044/2024. En fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/044/2024**, mediante el cual remitió a este órgano electoral local, la documentación relativa al recurso de revisión, promovido por el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Licenciado **Gonzalo Gutiérrez Medina**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**.

20. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS y REQUERIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/021/2024. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose en el Libro de Gobierno respectivo con el número de expediente **IMPEPAC/REV/021/2024**, y se pronunció sobre la admisión y desechamiento de pruebas de las partes, y en consecuencia se ordenó para los efectos de **mejor proveer** integrar la constancia de acreditación del promovente, así como los acuerdos **IMPEPAC/CEE/134/2021**, **IMPEPAC/CEE/104/2024** e **IMPEPAC/CEE/140/2024**, y por otro lado, se **requirió** a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos

Políticos³, para que remitiera copia certificada de los requerimientos y las notificaciones respectivas que haya realizado el Consejo Municipal Electoral de Yauatepec, Morelos, al Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo que prevé el artículo 185, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

21. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de abril del año en curso, se tuvo por cumplido a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, toda vez que fue remitida la información requerida a través del oficio **IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/048/2024**, signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Yauatepec, Morelos, dado que la citada Dirección Ejecutiva cuenta la atribución de coordinar el funcionamiento de los Consejos Municipales⁴, y en consecuencia se declaró cerrada del recurso de revisión que nos ocupa, motivo por el cual se procedió a formular el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

22. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/021/2024. En fecha diecinueve de abril del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió la resolución dictada en el recurso de revisión **IMPEPAC/REV/021/2024**, determinando lo siguiente:

[...]

Por tanto, lo procedente es **REVOCAR** el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Yauatepec**, Morelos, para los **EFFECTOS** siguientes:

- El **Consejo Municipal Responsable**, deberá realizar el requerimiento de **setenta y dos horas** al **Partido de la Revolución Democrática**, y en su caso, otorgar una **PRÓRROGA ÚNICA** de veinticuatro horas, para que **subsane las omisiones derivadas de las constancias de autoadcripción indígena; que fueron expedidas en las**

³ Con base en lo dispuesto por el artículo 100, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

⁴ De conformidad con lo que prevé el artículo 100, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

candidaturas a la regiduría séptima, propietario y suplente, respectivamente.

- Hecho lo anterior, deberá emitir un **nuevo acuerdo** en el que determine lo que en derecho proceda, en torno a las candidaturas postuladas a la **regiduría séptima, propietario y suplente**, por el **Partido de la Revolución Democrática, únicamente** por cuanto hace al tema relativo a la calificación de las constancias de autoadcripción indígenas que le sean presentadas, y por ende, determinar la procedencia o improcedencia del registro como candidaturas indígenas, toda vez que ya fueron aprobadas pero sin que se les haya reconocido la calidad de indígenas.
- Y dentro **veinticuatro horas** siguientes, a que se pronuncie el **Consejo Municipal Responsable**, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, deberá remitir a este órgano comicial, copia certificada de las documentales que acrediten su dicho.

Finalmente, se señala que la resolución que nos ocupa, es aprobada en la presente fecha, derivado de la **excesiva carga de trabajo** que recae en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y ante la falta de personal suficiente dado que este órgano comicial, no cuenta con el presupuesto suficiente y necesario, para hacer frente a las actividades derivadas del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Son **FUNDADOS** los agravios hechos valer por por el **Partido de la Revolución Democrática**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **REVOCA** el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Yautepec**, Morelos, para los efectos precisados en la presente resolución, y en consecuencia se **vincula** al **Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para que **una vez aprobada la presente resolución**, realicen las acciones conducentes, para aperturar el **"Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC"**, para que se cargue la información correspondiente a la postulación de las candidaturas a la **regiduría séptima, propietario y suplente**, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

23. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1343/2024. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1343/2024**, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual refiere remitir las documentales que acreditan el cumplimiento del Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos a lo ordenado en la parte considerativa del referido recurso de revisión, tal como a continuación se aprecia: _____

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

Oficio Número: IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1343/2024

MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.
PRESENTE

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo en relación al cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro dentro del recurso de revisión IMPEPAC/REV/021/2024, me permito remitir por este medio los documentales que acreditan el cumplimiento del Consejo Municipal Electoral de Yautepec a lo ordenado en la parte considerativa del referido recurso.

Lo anterior, para los efectos conducentes a los que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

C.E.P. Cuernavaca.
Mtra. Abigail Montes Leyva - Consejera Estatal Electoral Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Isabel Guadalupe Ballesteros - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Sr. Andrés Javier Rojas Cordero - Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Josefina Pérez Rodríguez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Priscila González Alvarado - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Mtra. María Concepción Cordero - Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Sr. Sr. B. Manuel González Chelid Pérez - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 1

En ese sentido, conviene precisarse que al oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1343/2024**, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, se **adjuntaron** las documentales siguientes:

- Oficio **IMPEPAC/CME/056/2024**, signado por la Secretaria del Consejo Municipal de Yautepec, Morelos, dirigido al representante del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Eduardo Gutiérrez Ramírez, mediante el cual se le requirió al citado ente político, para que subsane las omisiones derivadas de las constancias de autoadscripción indígenas que fueron expedidas en las candidaturas a la regiduría séptima propietario y suplente, respectivamente; con el apercibimiento de que en caso de incumplir con lo que requerido se le podrá sancionar con la improcedencia del registro de las candidaturas indígenas a la citadas regidurías.

Oficio: IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024.

Cuernavaca, Morelos; 23 de mayo de 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.**

**AT'N
MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.**

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo, sirva el presente para informar lo solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024, respecto a los recursos de revisión que se indican en la tabla inserta en dicho documento, por lo que esta Dirección Ejecutiva tiene a bien hacer de su conocimiento lo que se adjunta al presente.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.p.- Consejera Presidenta, Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Teléfono: 777 3 42 42 60 Dirección: Calle Jopole n° 3 Col. La Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 20

Ahora bien, en relación con el **recurso de revisión**, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/021/2024**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó en la parte que interesa, lo siguiente:

Expediente: IMPEPAC/REV/021/2024

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral.

Autoridad responsable: Consejo Municipal Electoral de Yautepec del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/021/2024 por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el C. Gonzalo Gutiérrez Medina, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, específicamente por cuanto hace o lo regiduría séptima, propietaria y suplente, respectivamente y en cumplimiento a la resolución de fecha 07 de mayo de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, esta Dirección tuvo a bien girar instrucciones para el Consejo Municipal Electoral de Atlaltlahucan vinculado para que llevara a cabo las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento, siendo estas las siguientes:

El Consejo Electoral Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 21 de mayo de 2024 se reunió para la presentación y aprobación del Acuerdo por el cual se da cumplimiento a lo mandado en la resolución de recurso en comento, relativo al registro de la fórmula presentada por el PRD para postular candidata a la séptima regiduría mismo que quedó aprobado en la fecha en que se sesionó con la número Acuerdo IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/018/2024.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapala n.º 3 Col. La Polaris, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 10 de 20

25. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1398/2024.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1398/2024**, al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante el cual informó lo relacionado con el cumplimiento de diversos recursos de revisión, y en ese sentido por cuanto al recurso de revisión identificado con el número

IMPEPAC/REV/021/2024, señaló lo que a continuación se puede apreciar:



Cuernavaca, Morelos a 30 de mayo de 2024.

IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1398/2024

Asunto: Información sobre la atención a los recursos de Revisión.

MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL IMPEPAC.
PRESENTE.

ATTE. MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL IMPEPAC.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo y en relación al cumplimiento de los diversos recursos de revisión y la vinculación con esta Dirección Ejecutiva me permito hacer su conocimiento la siguiente información:

No.	Número de expediente.	Actividad generada para el cumplimiento.
1	IMPEPAC/REV/021/2024	Los ciudadanos registrados por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Yautepec al cargo de la séptima regiduría propietario y suplente deben aparecer con la calidad indígena en la lista final de candidatos postulados para participar por un cargo de elección popular en el proceso electoral 2023 -- 2024 en el estado de Morelos, para quedar como sigue:

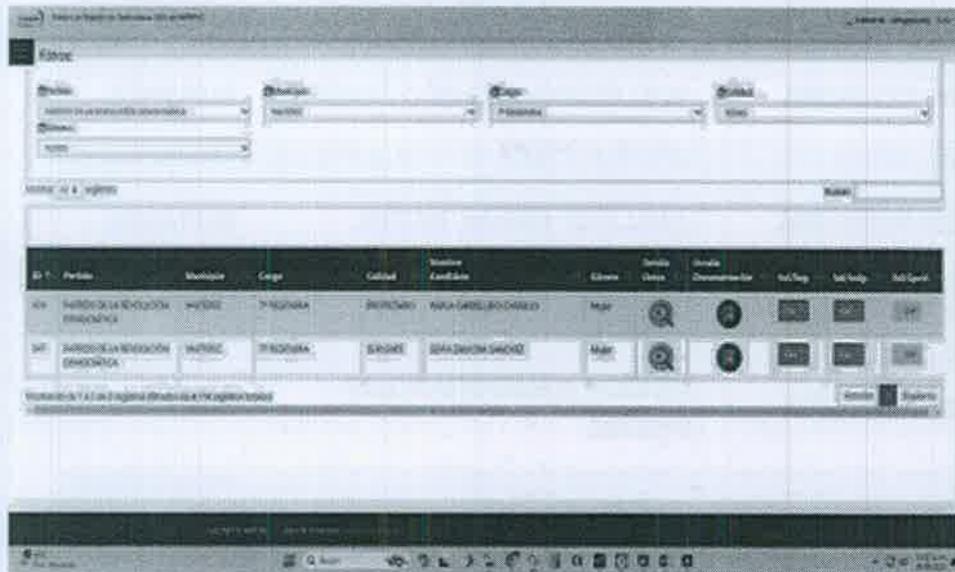
**CANDIDATOS APROBADOS PARA CONTENDER A CARGOS PARA EL
 AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC.**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 007/2024

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
1ra REGIDURÍA	ESPERANZA GUDIELIA PINEDA GALLARDO.	PROPIETARIA
1ra REGIDURÍA	GUILLERMINA PACHECO ZAMORA.	SUPLENTE
2da REGIDURÍA	JESÚS ALFREDO BERNAL FUENTES.	PROPIETARIO
2da REGIDURÍA	JUAN JOSÉ BERNAL MATIAS.	SUPLENTE
3ra REGIDURÍA	JESSICA YULIANA SÁNCHEZ TORRES.	PROPIETARIA
3ra REGIDURÍA	VENECIA ALEXANDRA ROJAS BENÍTEZ.	SUPLENTE
4ta REGIDURÍA	MIGUEL ÁNGEL FRANCO PEDROSA.	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE
4ta REGIDURÍA	EDUARDO JUÁREZ SÁNCHEZ.	SUPLENTE GRUPO VULNERABLE
5ta REGIDURÍA	ANA ALBERTA VALERO CRUZ.	PROPIETARIA
5ta REGIDURÍA	EVA DE LEÓN GALVÁN.	SUPLENTE
6ta REGIDURÍA	PORFIRIO FAUSTINO HERNÁNDEZ SANTOS.	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
6ta REGIDURÍA	VALENTÍN ENCARNACIÓN MORONES.	SUPLENTE INDÍGENA
7ma REGIDURÍA	KARLA CARBELLIDO CARRILLO.	PROPIETARIA INDÍGENA
7ma REGIDURÍA	SOFÍA ZAMORA SÁNCHEZ.	SUPLENTE

INDÍGENA

En el mismo orden de ideas por cuanto a la Dirección Ejecutiva de Organización, se realizó la habilitación para que el partido político pueda generar los cambios necesarios en la plataforma "Conóceles".



CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno

del Consejo Estatal Electoral, emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/021/2024**, determinando lo siguiente:

[...]

Por tanto, lo procedente es **REVOCAR** el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Yautepec**, Morelos, para los **EFFECTOS** siguientes:

- El **Consejo Municipal Responsable**, deberá realizar el requerimiento de **setenta y dos horas** al **Partido de la Revolución Democrática**, y en su caso, otorgar una **PRÓRROGA ÚNICA** de veinticuatro horas, para que **subsane las omisiones derivadas de las constancias de autoadcripción indígena; que fueron expedidas en las candidaturas a la regiduría séptima, propietario y suplente,** respectivamente.
- Hecho lo anterior, deberá emitir un **nuevo acuerdo** en el que determine lo que en derecho proceda, en torno a las candidaturas postuladas a la **regiduría séptima, propietario y suplente,** por el **Partido de la Revolución Democrática, únicamente** por cuanto hace al tema relativo a la calificación de las constancias de autoadcripción indígenas que le sean presentadas, y por ende, determinar la procedencia o improcedencia del registro como candidaturas indígenas, toda vez que ya fueron aprobadas pero sin que se les haya reconocido la calidad de indígenas.
- Y dentro **veinticuatro horas** siguientes, a que se pronuncie el **Consejo Municipal Responsable**, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, deberá remitir a este órgano comicial, copia certificada de las documentales que acrediten su dicho.

Finalmente, se señala que la resolución que nos ocupa, es aprobada en la presente fecha, derivado de la **excesiva carga de trabajo** que recae en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y ante la falta de personal suficiente dado que este órgano comicial, no cuenta con el presupuesto suficiente y necesario, para hacer frente a las

actividades derivadas del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Son **FUNDADOS** los agravios hechos valer por por el **Partido de la Revolución Democrática**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **REVOCA** el acuerdo **IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/007/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Yautepec**, Morelos, para los efectos precisados en la presente resolución, y en consecuencia se **vincula** al **Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para que **una vez aprobada la presente resolución**, realicen las acciones conducentes, para aperturar el "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", para que se cargue la información correspondiente a la postulación de las candidaturas a la **regiduría séptima, propietario y suplente**, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

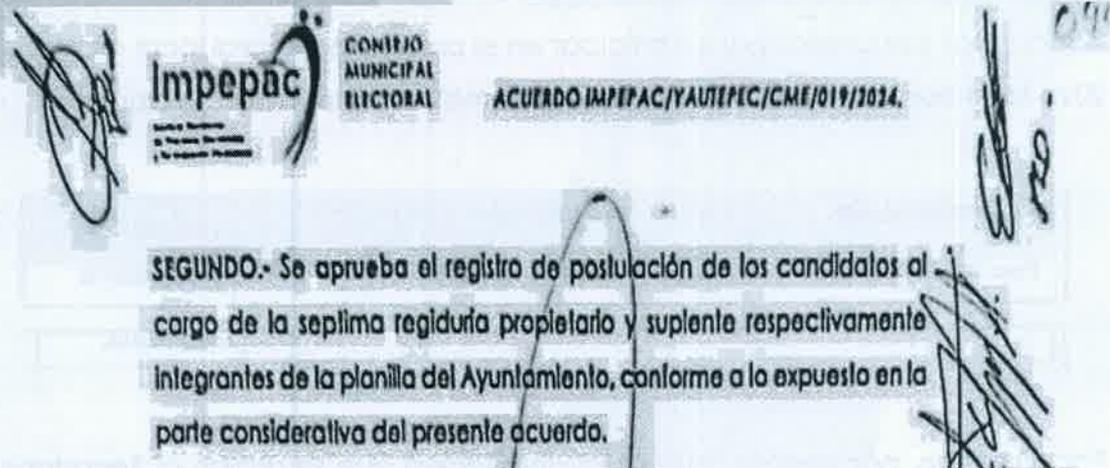
QUINTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, giró el oficio **IMPEPAC/CME/056/2024**, signado por la Secretaría del citado Consejo Municipal, dirigido al representante del **Partido de la Revolución**

Democrática, el ciudadano Eduardo Gutiérrez Ramírez, mediante el cual se le requirió al citado ente político, para que subsane las omisiones derivadas de las constancias de autoadscripción indígenas que fueron expedidas en las candidaturas a la regiduría séptima propietario y suplente, respectivamente; con el apercibimiento de que en caso de incumplir con lo que requerido se le podrá sancionar con la improcedencia del registro de las candidaturas indígenas a la citadas regidurías.

Hecho lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/019/2024**, mediante el cual resuelve lo relativo a la condición indígena del registro de la fórmula presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, para postular candidatos a la séptima regiduría propietario y suplente, respectivamente en acatamiento a la resolución dictada en el recurso de revisión identificado con el número **IMPEPAC/REV/021/2024**, de fecha **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, en cuyo punto resolutivo segundo, se aprobó el registro de postulación de los candidatos al citado cargo, tal como a continuación se aprecia:



Ahora bien, en relación a **fojas 031 y 032** del acuerdo **IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/019/2024**, aprobado por el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, se advierte que la séptima regiduría propietario y suplente, es considerada como grupo indígena, tal como a continuación se puede apreciar: _____

032

de candidaturas de grupos vulnerables correspondan.		grupo vulnerable.
l. Asimismo, en caso de que la persona postulado para la candidatura se autoadscribe como indígena deberá acompañar los documental prevista en el artículo 13 de candidaturas indígenas.	Si se considera grupo indígena.	Si se considera grupo indígena.
m. Escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos tres de tres a que hace referencia el artículo 55 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos locales con registro en el Estado de Morelos, prevengan, allendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género	Si cumple.	Si cumple.

Handwritten notes and signatures:
 Exp. No.
 13/11/24
 3

Y ahora bien, es de señalarse que este Consejo Estatal Electoral, advierte que el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1398/2024**, al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante el cual informó lo relacionado con el cumplimiento del recurso de revisión identificado con el número **IMPEPAC/REV/021/2024**, a través del cual le hizo del conocimiento que los ciudadanos registrados a la **séptima regiduría propietario y suplente**, deben aparecer en la lista final de candidatos postulados para participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 con la calidad de **INDÍGENA**, como a continuación se aprecia:

7ma REGIDURÍA	KARLA CARBELLIDO CARRILLO.	PROPIETARIA INDÍGENA
7ma REGIDURÍA	SOFÍA ZAMORA SÁNCHEZ.	SUPLENTE
		INDÍGENA

Por otro lado, por cuanto hace a la **vinculación** que se realizó al **Secretario Ejecutivo** y a la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, para que una vez aprobada la resolución dictada en el recurso de revisión identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/021/2024**, se cargara la información correspondiente a la postulación de las candidaturas a la **regiduría séptima, propietario y suplente**, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática**, para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y para habilitar el **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, se advierte que se giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1398/2024**, realizó la

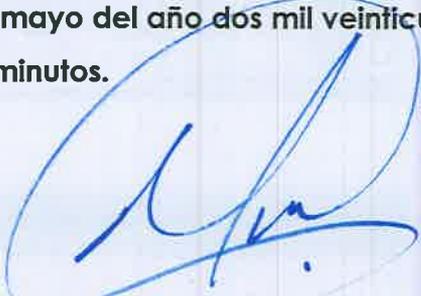
SEGUNDO. Se decreta el cumplimiento por parte del Consejo Municipal Electoral de Yauatepec, Morelos, así como del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese la presente acuerdo a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** con los votos emitidos en contra y con voto particular por parte de la Consejera Isabel Guadarrama, el Consejero Alfredo Javier Arias Casas, y con los votos a favor por parte de la Consejera Mireya Gally Jordá, Consejero Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero José Enrique Pérez Rodríguez, Consejera Elizabeth Martínez Gutiérrez y la Consejera Mayte Casalez Campos, Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro**, siendo las **veintitrés horas con veintiocho minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
"OCAMPO"
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/021/2024.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Con fecha diecinueve de abril del año en curso, tuvo verificativo la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del cual la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado al rubro, ante las observaciones por parte de algunos Consejeros y Consejera integrante del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la suscrita voté a favor con voto concurrente.

Así lo idóneo sería que acompañara el presente acuerdo de cumplimiento de la resolución, no obstante como quedó sentado en el entonces voto que emití obstante considero que los efectos finales en que quedó establecida toda la votación no fue la correcta, asentando una posible incertidumbre y certeza jurídica del recurso que fue analizado.

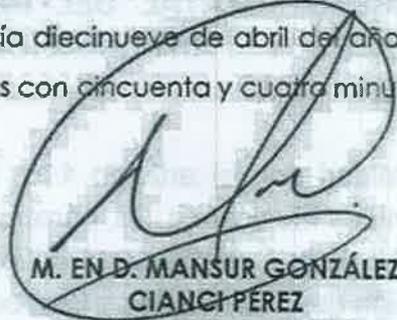
Tan es así que de la resolución, la cual se encuentra publicada en la página oficial de este Instituto Electoral Local <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/04%20Abr/A-REV-021-S-E-19-04-24.pdf>² se desprende en la parte *in fine* como quedó establecida la votación:

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

² Consultado el 31 de mayo de 2024

La presente resolución es emitida con los votos en contra por parte de la Consejera Mireya Gally Jordá; por el Consejero Pedro Gregorio Alvarado Ramos; por la Consejera Elizabeth Martínez Gutiérrez y por la Consejera Mayte Casalez Campos; así como los votos a favor concurrente por parte de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, por parte del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez y por voto a favor del Consejero Alfredo Javier Arias Casas; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecinueve de abril de año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos.

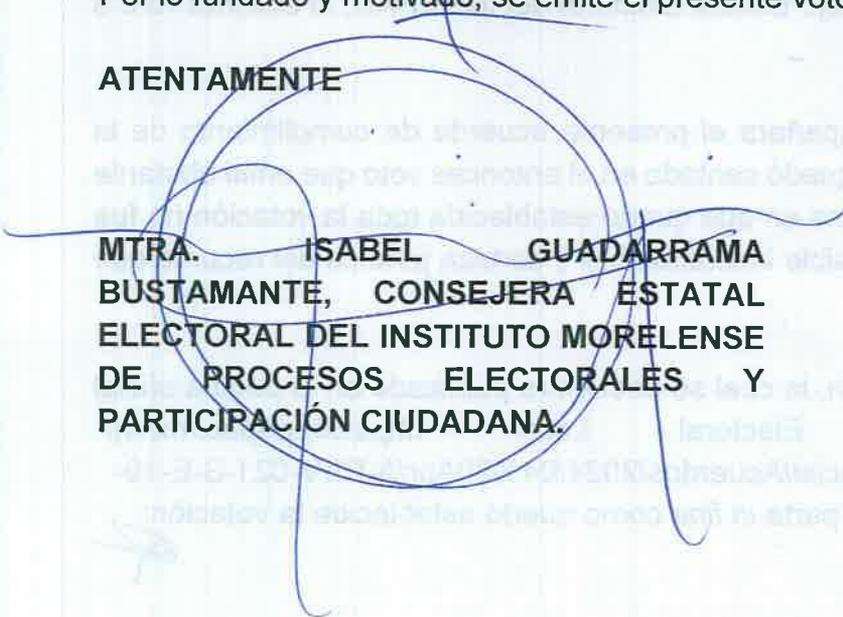

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

En mérito de lo anterior es claro que la propuesta de resolución no fue aprobada con cuatro votos en contra y tres a favor, luego entonces lo ideal es que se hubiere presentado enseguida un nuevo proyecto de resolución para ser analizado por el máximo órgano de dirección.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE


MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/021/2024.

Con fecha diecinueve de abril del año en curso, tuvo verificativo la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del cual la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado al rubro, ante las observaciones por parte de algunos Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emití un voto concurrente, a favor de dicho acuerdo.

Sin embargo en el presente acuerdo, considero que los efectos finales en que quedó establecida toda la votación no fue la correcta, asentando una posible incertidumbre y certeza jurídica del recurso que fue analizado, ello es así porque la propuesta de resolución primigenia no fue aprobada por mayoría con cuatro votos en contra y tres a favor, luego entonces lo ideal es que se hubiere presentado enseguida un nuevo proyecto de resolución para ser analizado por el máximo órgano de dirección, situación que no aconteció, sino hasta la sesión de fecha 31 de mayo, es decir mas de treinta días después.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE:



**POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**